

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Lunes, 18 de enero de 2010

Número 10

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración del Estado	
AYUNTAMIENTOS	130	MINISTERIOS	135
141 AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	130	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	135
144 AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	130	152 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
146 AYUNTAMIENTO DE BINACED	130 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA	135
147 AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	132	153 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA	135
149 AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	132	154 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA	135
148 AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	133	155 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA	135
158 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	133	156 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA	136
159 AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS	134	157 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA	136
162 AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	134		
165 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	134		
Administración Autonómica		Administración de Justicia	
GOBIERNO DE ARAGÓN	135	JUZGADOS	136
9103 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		161 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 HUESCA	136
..... SERVICIO PROVINCIAL	135	130 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 JACA	136
15 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO			
..... SERVICIO PROVINCIAL	135		
		Otros Anuncios	
		143 COMUNIDAD DE REGANTES DE NOVALES	136



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

141

CORRECCION DE LA DISPOSICION REGULADORA DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

En relación con la disposición reguladora de los ficheros de carácter personal titularidad del Ayuntamiento de Panticosa, regulados por el Pleno de 12 de Mayo de 2009 (B.O.P.HU. n.º 99, de 27/05/09), se procede a las siguientes correcciones:

1º- De conformidad con el art. 81.2.c) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal aprobado mediante RD 1720/2007, de 21 de diciembre, el nivel de seguridad del fichero GESTIÓN DE TRIBUTOS es el MEDIO en lugar de básico.

2º- En cumplimiento del art. 54 del citado Reglamento, en relación al contenido de la disposición de creación o modificación de ficheros de titularidad pública dado que esta deberá recoger, además de los extremos indicados en el art. 20 de la LOPD, el sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado (mixto), y que no se recogió en la anterior disposición.

Los sistemas de tratamiento utilizados en la organización de los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Panticosa son los siguientes:

- GESTIÓN DE TRIBUTOS: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- PADRÓN: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- CONTABILIDAD: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- URBANISMO: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- REGISTRO CIVIL: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).

- POLIDEPORTIVO: Sistema de tratamiento Automatizado
- ESCUELA INFANTIL: Sistema de tratamiento No Automatizado
- POLICÍA: Sistema de tratamiento No Automatizado

3º- Por otro lado, se procede a la supresión del fichero Energía Panticosa ya que no es responsabilidad del Ayuntamiento, sino de la empresa Energía Panticosa, S.L. y por tanto de titularidad privada.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento. Panticosa, a 12 de enero de 2010.- El alcalde, José Luis Pueyo Belio.

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

144

CORRECCIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

En relación con la disposición reguladora de los ficheros de carácter personal titularidad del Ayuntamiento de Boltaña, publicados en el B.O.P.HU. n.º 97 de 25/05/09, conforme al acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 2009, se procede a realizar las siguientes correcciones:

1º- De conformidad con el art. 81.2.c) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal aprobado mediante RD 1720/2007, de 21 de diciembre, el nivel de seguridad del fichero «TASAS» es el MEDIO en lugar del básico que indicaba la disposición.

2º- En cumplimiento del art. 54 del citado Reglamento, en relación al contenido de la disposición de creación o modificación de ficheros de titularidad pública dado que esta deberá recoger, además de los extremos indicados en el art. 20 de la LOPD, el sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado (mixto), y que no se recogió en la anterior disposición.

Los sistemas de tratamiento utilizados en la organización de los ficheros titularidad de Ayuntamiento de Boltaña son los siguientes:

- PADRÓN DE HABITANTES: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- NÓMINAS: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- CONTABILIDAD: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- ARCHIVO: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS: sistema de tratamiento Automatizado

- TASAS: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- REGISTRO CIVIL: sistema de tratamiento No Automatizado
- URBANISMO: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- CULTURA Y FESTEJOS: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- GUARDERÍA: sistema de tratamiento Parcialmente Automatizado (Mixto).
- POLIDEPORTIVO: sistema de tratamiento No Automatizado.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento. En Boltaña, a 12 de enero de 2010.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

AYUNTAMIENTO DE BINACED

146

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2009, se ha aprobado definitivamente la modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana en Valcarca, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, puesta en relación con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 143 del Decreto 52/2002.

«Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 03/04/2009, la modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Binaced, el cual fue sometido a información pública durante el plazo de treinta días hábiles y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 114, de fecha 17 de junio de 2009.

En el período de información pública, no se ha presentado alegación alguna, según se acredita mediante certificado de Secretaría de fecha 24 de agosto de 2009 que consta en el expediente.

Con fecha de 14 de septiembre de 2009, se dictó Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced, resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 190, de 28 de septiembre de 2.009.

Asimismo, con fecha 09/12/2.009 registrado de entrada al n.º 2.673, se ha recibido informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, adoptado en sesión de fecha 27/11/2.009 que concluye lo siguiente:

«Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal».

A la vista del expediente tramitado, y previa deliberación, los Sres. Concejales, por unanimidad de los nueve (9) asistentes a la Sesión convocada, ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Binaced en Valcarca.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como el texto íntegro de la normativa urbanística de la citada modificación.

TERCERO. Dar traslado a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, de copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para todos aquellos actos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo».

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BINACED.

1. ANTECEDENTES.

Por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Binaced, con CIF P-2208200B y domicilio en Plaza Aragón, 15 de Binaced redacta este trabajo IBARZ NADAL ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.

El Ayuntamiento de Binaced realiza el encargo asumiendo el interés mostrado en ese sentido por D. H. M., y por F. C. L.

2. OBJETO DEL ENCARGO.

El encargo consiste en redactar una la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General de Binaced.

Se trata de una pequeña zona situada al noroeste del núcleo de Valcarca, que actualmente está clasificada como Suelo No Urbanizable y que se encuentra adosada al Suelo Urbano Consolidado delimitado por el vigente Plan General de Binaced. Este Plan General fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca el día 30 de Enero de 2007.

El Plan General de Binaced clasificó como No Urbanizable este suelo situado junto a dos accesos al casco urbano desde los campos situados al noroeste de la población. Actualmente sus propietarios solicitan su inclusión en el Suelo Urbano Consolidado a la vista de que su naturaleza lo permite, de que esa nueva clasificación es coherente con la ordenación del Plan General en vigor y del interés mostrado por edificar en ese suelo.

Es en ese contexto donde debe entenderse el encargo municipal de dar solución a ese ámbito tanto desde el punto de vista urbanístico al ordenar uno de los accesos menores a la población, como de satisfacer una necesidad concreta que en este caso encaja perfectamente en el interés general de clasificar como Suelo Urbano Consolidado a un suelo que reúne las condiciones para ello.

Por todo ello la Modificación se ha planteado dos objetivos fundamentales:

- Objetivo primero: ordenar una pequeña área donde se sitúan dos de los accesos menores al caso urbano, concretamente desde los campos de cultivo situados al noroeste de la población.

- Objetivo segundo: solucionar una necesidad de Suelo Urbano Consolidado en esa zona de borde que por otra parte ya reúne las condiciones para alcanzar dicha clasificación.

El área objeto de la Modificación se sitúa al noroeste de la población en la entrada a la misma por la calle Zaragoza desde los campos de cultivo y desde el vial abierto en el linde del casco urbano, con acceso directo desde la carretera A-140 de Binéfar a Binaced. Su superficie total es de 2.925,51 m².

El conjunto de todo el ámbito según la Modificación nº 1 propuesta destinará 1.568,01 m² a viales y 1.357,50 m² se destinan a uso residencial.

El ámbito de la Modificación linda por el Noroeste con predios vecinos del Suelo No Urbanizable; por el Noreste con otros predios de Suelo No Urbanizable, con la calle Zaragoza, con una edificación incluida en el Suelo urbano Consolidado R-2 y con el vial que limita el casco urbano por el Sur de la población; por el Sureste con predios del Suelo No Urbanizable, con la calle Zaragoza, con una edificación incluida en el Suelo urbano Consolidado R-2 y con el vial que limita el casco urbano por el Sur de la población, y por el Suroeste con predios del Suelo No Urbanizable y con el vial que limita el casco urbano por el Sur.

3. ESTADO ACTUAL DEL ÁREA QUE SE MODIFICA.

El estado actual de la ordenación del área que se pretende modificar es el siguiente según el Plan General en vigor:

- Clasificación: Suelo No Urbanizable.
- Uso: Los permitidos por el Plan en Suelo No Urbanizable.
- Superficie total: 2.925,51 m²
- Viario: 1.372,14 m²
- Parcelas de uso agrícola: 1.553,37 m²

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

4.1. Sobre el carácter de «Modificación» que tiene la alteración del Plan General propuesta.

Esta Modificación Puntual se regirá según lo estipulado en el art. 73 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón, Ley 5/1999 de 25 de Marzo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BINACED.

5.1. Justificación de la ordenación propuesta. Calificación del suelo.

Actualmente el Suelo Urbano Consolidado colindante a la zona que se modifica tiene la calificación de Zona Residencial R-2.

Se propone calificar la ampliación con la misma calificación, que se regula en el art. 2.1.4.2. del Plan General. Tal y como se observará en la transcripción del artículo citado, se ha introducido en el apartado de «Edificabilidad» una modificación en la edificabilidad máxima sobre parcela neta en este ámbito, pasando de los 2 m²/m² a 0,736641 m²/m².

En el resto del artículo no se producen modificaciones, y queda redactado de la siguiente forma:

2.1.4.2- Zona Residencial R-2

Limitaciones de uso

Uso principal: Residencial, vivienda unifamiliar.

Usos compatibles:

- a) Residencia comunitaria y Hotelero.
- b) Comercial y Administrativo.
- c) Pequeños talleres artesanales familiares, que no produzcan incomodidades ni alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente.

Limitaciones de volumen

- a) Parcela mínima.

La parcela mínima deberá tener 6 m. de fachada y 150 m² de superficie.

Cuando se trata de edificios o solares existentes, podrán edificarse aunque tengan dimensiones inferiores a las mínimas establecidas.

- b) Limitaciones de posición.

Las edificaciones tendrán como norma general, sus líneas de fachada coincidentes con las alineaciones oficiales.

Se permite retranquearse de éstas cuando se establezca una continuación de la alineación con un tratamiento adecuado del cerramiento.

- c) Superficie máxima edificable.

La ocupación máxima del suelo será del 100% en planta baja, sótano y semisótano y del 75% en el resto de las plantas.

- d) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 2,00 m²/m².

No obstante, tal y como se justifica, en el ámbito que afecta a la Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Binaced la edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 0,736641 m²/m².

- e) Altura máxima.

La altura máxima edificable será de 7,50 m. y de dos plantas más aprovechamiento bajo cubierta B + 1 + AC.

Por encima de la altura máxima, solamente se autorizará la construcción de cubiertas y chimeneas, pudiendo localizar bajo los faldones de cubierta (falsas), depósitos de agua, salas de instalaciones, trasteros, desvanes y aprovechamiento bajo cubierta.

Altura libre en plantas mínimo 2,50 m.

Limitaciones estéticas.

Se procurará que las nuevas edificaciones se integren en el conjunto urbano, manteniendo las tipologías propias de la arquitectura local, con cubierta inclinada de teja.

Se prohíben las terminaciones de cubiertas en terrazas dando a alineaciones exteriores...».

5.2. Justificación del cumplimiento del Plan General y de la Ley Urbanística de Aragón.

Se justifica a continuación el cumplimiento del Plan General en cuanto a las obligaciones que bien éste o bien la Ley Urbanística de Aragón contemplan para el Suelo Urbano Consolidado.

En el Cuadro nº 1 adjunto «Ordenación propuesta», se detallan tanto los usos como los parámetros resultantes de la ordenación.

La Modificación del Plan General que se plantea cumple con todas las prescripciones previstas respecto a las obligaciones en Suelo Urbano.

Asimismo cumple con todas las prescripciones previstas por la Ley Urbanística de Aragón, en especial:

- Este suelo puede clasificarse como Suelo Urbano Consolidado al cumplir el art. 13 de la LUA y disponer de acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento, evacuación de agua y suministro de energía eléctrica de características adecuadas para la edificación que en él se puede construir. Pueden observarse dichas infraestructuras en el plano nº 5 adjunto.

- Con las previstas en el art. 17 donde se detallan las obligaciones en Suelo urbano Consolidado, en especial la cesión gratuita al municipio de los terrenos afectados por alineaciones y rasantes.

- El artículo 33 donde establece las determinaciones generales de los planes generales, y entre ellas la proporción no inferior a 5 m² por habitante de espacios libres públicos.

En la zonificación R-2 el uso principal es el residencial de vivienda unifamiliar, que es el que se pretende dar a este ámbito.

Si bien no se prevén parcelaciones futuras, y exclusivamente para el cálculo de la cesión de espacios libres públicos se computan como 8 las posibles parcelas de vivienda unifamiliar en todo el ámbito (cuatro en la parcela 1 actual y otras 4 en la parcela nº 2), a la vista de las características de la parcela previstas en el Plan para esta zona: parcela mínima de 150,00 m² y 6,00 m de fachada. Para una ocupación por vivienda de 3,5 habitantes, resulta una población total de:

= 3,5 habitantes x 8 viviendas = 28 habitantes, que multiplicados por el

parámetro de 5 m² de espacios libres públicos por habitante, dan un total de:

= 28 habitantes x 5 m² por habitante = 140,00 m² de espacios libres públicos

que deberían ser cedidos al municipio. Como esta cifra es menor a los 200,00 m² que el art. 74 establece como umbral mínimo para que se ejercite la obligación de ceder ese tipo de suelo, no sería precisa la previsión de mayores espacios verdes y libres de dominio público a los que se refiere el punto 1 del citado art. 74.

- El art. 74 de requisitos especiales en este tipo de modificaciones no sería aplicable por no alcanzarse los 1.000,00 m² de superficie construida en todo el ámbito.

Debe tenerse en cuenta que aunque el Plan General permite en R-2 una edificabilidad máxima de 2,00 m²/m², de lo que resultaría un total de 1.357,50 x 2,00 = 2.715,00 m² de techo, se limita a 999,99 m² el techo máximo en todo el ámbito de manera proporcional a la superficie de la parcela tal y como se indica en el cuadro nº 1 adjunto.

De esta forma la edificabilidad sobre parcela neta queda en 0,736641 m²techo/m²suelo y el aprovechamiento sobre suelo bruto en 0,341817 m²techo/m²suelo.

- Las previstas en los artículos 100, 101 y 102 para el aprovechamiento urbanístico.

5.3. Usos.

Los permitidos en R-2 por el Plan General y detallados anteriormente.

5.4. Justificación del aprovechamiento medio.

Según el art. 101 de la Ley Urbanística de Aragón, Ley 5/1999 de 25 de Marzo, debe definirse el aprovechamiento medio.

El Cuadro nº 1 fija el aprovechamiento medio en 0,341817 m²techo/m²suelo de uso característico, como resultado de dividir por su superficie bruta el aprovechamiento objetivo asignado por el planeamiento. Todo el aprovechamiento es de apropiación privada.

5.5. Justificación del Decreto Ley 2/2007, de 4 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, de adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007 de 28 de Mayo.

En dicho Decreto ley se establecen políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el caso que nos ocupa supone, atendiendo a lo estipulado en el art. 3, la reserva de terrenos para la construcción de viviendas protegidas, habilitando a la Administración para tasar su precio o renta.

Dada la naturaleza de la intervención, el tipo de suelo en el que se interviene y el municipio de que se trata, no es preceptiva la reserva de suelo para vivienda protegida.

5.6. Justificación del volumen final edificable y número de viviendas.

En el cuadro nº 1 adjunto se detalla el volumen máximo edificable que se ajusta al aprovechamiento establecido.

5.7. Justificación de la LEY 1/2008 de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se cumple en esta Modificación Puntual nº 1 del P.G.O.U. todo lo establecido en la citada Ley, y particularmente lo establecido en el art. 72.3., dado que no se va a realizar una alteración sustancial que supere los límites establecidos en este artículo en cuanto a incremento de viviendas o superficie urbanizada residencial previstas.

6. CONCLUSIÓN.

Con la actuación propuesta se soluciona la trama urbana en el acceso menor por el noroeste a la población desde los campos próximos y desde el vial de circunvalación situado al Sur del casco urbano.

Asimismo se da satisfacción a la necesidad de construir en un suelo que tiene las infraestructuras previstas en el art. 13 de la LUA para su clasificación como Suelo Urbano Consolidado.

MODIFICACION Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE BINACED.

Cuadro nº 1. Ordenación propuesta.

	SUELO		TECHO			
	RESIDENCIAL R-2 (m2 suelo).	VIALES (m2)	TOTAL (m2)	Techo máximo. sobre rasante.m2t	Edificabilidad sobre parcela neta. M2t/m2suelo	Aprovechamiento objetivo. m2t/m2suelo.
Parcela nº 1	684,41			504,16		
Parcela nº 2	673,09			495,83		
TOTAL	1357,50	1568,01	2925,51	999,99	0,736641	0,341817

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Binaced, a 30 de diciembre de 2009.-La alcaldesa, Laura Mora Delgado.

AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

147

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcubierre sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas e Impuestos:

Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y Piscinas

Tasa por el Servicio de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y Piscinas

El Artículo 8 de la Ordenanza queda redactado del siguiente literal:

«Se establece una bonificación del 30% de la cuota, a favor de aquellas personas que ostenten la condición de vecinos y que formen parte de una «Familia Numerosa»

Para poder aplicar la bonificación, los titulares de la documentación de familia numerosa deberán instar su concesión, aportando los datos precisos que atestigüen esa condición.»

Tasa por el Servicio de Agua Potable

El Artículo 7 de la Ordenanza queda redactado del siguiente literal:

«Se establece una bonificación del 10 % en la Tasa de Agua Potable, sobre el consumo domiciliario, para las familias numerosas empadronadas en este municipio.

Para poder aplicar la bonificación, los titulares de la documentación de familia numerosa deberán instar su concesión, aportando los datos precisos que atestigüen esa condición.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alcubierre, a 4 de enero de 2010.- El alcalde, Alvaro Amador Lacambra.

149

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcubierre sobre imposición de la tasa por TASA POR INSPECCIONES URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES DE RUINA, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº 24

TASA POR INSPECCIONES URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES DE RUINA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 de la Constitución y por el artículo 196 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Alcubierre establece la Tasa por Inspecciones Urbanísticas y Declaraciones de Ruina, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido por el artículo 57 del citado R.D. 2/2004.

ARTÍCULO 1º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- El hecho imponible del tributo está determinado por la realización de la actividad inspectora municipal, desarrollada a través del personal técnico que preste servicios al Ayuntamiento de Alcubierre, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en relación con los expedientes de ruina y con cualquier incidencia de ruina o inspección urbanística relacionada con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene pública de los inmuebles.

2.- Las visitas de inspección se realizarán, de oficio en virtud de normas que así lo establezcan, a instancia de parte.

ARTÍCULO 2º.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo, en concreto:

a) Los propietarios de los edificios, establecimientos, centros, locales y demás inmuebles objeto de un expediente de declaración de ruina.

b) Los propietarios de los edificios, establecimientos, centros, locales, terrenos, solares y demás inmuebles objeto de inspección urbanística relacionada con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene pública del inmueble concluyan o no procedimiento ordinario o urgente de orden de ejecución de obras:

2.- Si la inspección se efectuase en virtud de denuncia de particulares, de considerarse ésta totalmente injustificada o carente de evidente fundamento según el informe del servicio técnico municipal, el importe de la tasa devengada correrá a cargo del denunciante.

3.- En todos los casos, salvo en el establecido en el apartado anterior, serán responsables directos del pago de las tasas, los propietarios de los locales, terrenos, solares e inmuebles beneficiados o afectados por el servicio.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO DE LA TASA.

1.- Queda devengado el hecho imponible y nace la obligación de contribuir cuando se inicie de oficio o a instancia de parte la realización de la actividad administrativa determinada en los siguientes supuestos:

a) Por la sustanciación de expedientes de declaración de ruina de inmuebles.

b) Por la visita de inspección y comprobación realizada por el personal técnico que preste servicios al Ayuntamiento de Alcubierre, tendente a comprobar las condiciones de seguridad, salubridad e higiene pública de inmuebles, concluyan o no en procedimientos ordinarios o urgentes de órdenes de ejecución de obras.

2.- A efectos de imposición de la tasa, se considerará visita el desplazamiento del personal inspector aún cuando no pueda realizarse el acceso al lugar de la inspección, bien porque se impida dicho acceso el establecimiento o en el caso en que concurra cualquier otro impedimento y el interesado haya sido previamente notificado de la visita.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la Tarifa contenida en el Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- GESTIÓN DE LA TASA.

1.- El servicio de inspección urbanística una vez sustanciado el oportuno expediente comunicará al Ayuntamiento la valoración provisional de la cuantía de la tasa, con objeto de emitir la oportuna liquidación, así como todos los datos relativos a la identificación del que en cada caso tenga la consideración de sujeto pasivo.

ARTÍCULO 6º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del suelo pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en

sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2009, será de aplicación a partir de 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 24- TASA POR INSPECCIONES URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES DE RUINA

TARIFAS:

TARIFA Nº 1.- Declaración de ruina.

Por cada expediente de declaración de ruina: 150,00 euros

TARIFA Nº 2.- Inspecciones urbanísticas y órdenes de ejecución.

Epígrafe 1: Inspección de edificios que no concluyan en procedimiento ordinario o urgente de orden de ejecución de obras:

1.-Visita de inspección por los servicios técnicos y emisión del correspondiente informe sobre medidas de seguridad del inmueble. 50,00 euros.

(Se considerará, a efectos del cómputo de tiempo de la visita de inspección, una duración mínima de una ½ hora)

2.-Por cada ½ hora o fracción transcurrida de servicio en la visita de inspección 20,00 euros (a partir de la segunda ½ hora o fracción)

Epígrafe 2: Inspección de edificios que concluyan en procedimiento ordinario o urgente de orden de ejecución de obras:

1.-Visita de inspección por los servicios técnicos y emisión del correspondiente informe sobre medidas de seguridad del inmueble. 50,00 euros.

(Se considerará, a efectos del cómputo de tiempo de la visita de inspección, una duración mínima de 1/2 hora)

2.-Por cada hora o fracción transcurrida de servicio en la visita de inspección 20,00 euros (a partir de la segunda ½ hora o fracción)

3) Por la sustanciación de expediente de orden de ejecución: 100,00 euros.

Notas comunes a las Tarifas:

Única.- Las horas de servicio realizadas entre las 16:00 de tarde y las 8:00 de la mañana, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como las que se realicen en sábados, domingos y días festivos, tendrán un incremento en la cuota final de la tasa de un 30%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alcubierre, a 5 de enero de 2010.- El alcalde, Álvaro Amador Lacambra.

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

148

El Excmo Ayuntamiento Pleno de Boltaña, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En cumplimiento del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, junto con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Bases del Régimen Local, el Excelentísimo Ayuntamiento de Boltaña

aprueba los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de su responsabilidad, procediendo a la regulación de los mismos mediante el pertinente traslado para su inscripción a la Agencia de Protección de Datos.

SEGUNDO.- Los ficheros automatizados del Excelentísimo Ayuntamiento de Boltaña en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los que se detallan a continuación:

Se acuerda inscribir el siguiente fichero:

- Imágenes

Las disposiciones de creación o de modificación deberán indicar a tenor del art. 20.2 LOPD y del artículo 54, lo siguiente:

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

g) Los servicios o unidades ante los que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

i) El sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado (mixto)

Inscripción del fichero Imágenes.

a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Videovigilancia del Palacio de Congresos de Boltaña.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: La procedencia de los datos es del propio interesado o de su representante legal. Colectivo de interesados: las personas que accedan al Palacio de Congresos.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El procedimiento de recogida se produce a través de una transmisión electrónica de datos en soporte informático/magnético.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Imágenes grabadas

e) Las cesiones de datos de carácter personal y en su caso las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No existe cesión de datos ni transferencias

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Boltaña.

g) Los servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Ayuntamiento de Boltaña, en Plaza 5, CP 22340, Boltaña, Huesca.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel básico.

i) El sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero (automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado (mixto)): Sistema de tratamiento Automatizado

TERCERO.- Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados del Excelentísimo Ayuntamiento de Boltaña, a que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

CUARTO.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Ayuntamiento de Boltaña. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante los servicios o unidades que aparecen detallados en el apartado g) de cada uno de los ficheros del anexo, y todo ello bajo la supervisión de la Secretaría General del Ayuntamiento (Plaza España 5, CP 22340, Boltaña, Huesca.)

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir el mismo, juntamente con los ficheros automatizados existentes, a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento.

En Boltaña, a 13 de enero de 2010.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

158

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a sesenta euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE Euros	INFRACCIÓN
3289-09	Maria del Carmen Gracia Bonafau	73195433	FRAGA	10/08/09	50	154.1
3291-09	Allalou Youcef	X03751850	FRAGA	10/08/09	130	91.2
3376-09	Jordi M. Bustos Escola	47686346	TORRES DE SEGRE	21/08/09	130	91.2
3377-09	Jordi M. Bustos Escola	47686346	TORRES DE SEGRE	21/08/09	130	91.2
3427-09	Agustín Florenza Casas	40860372	FRAGA	02/09/09	200	16.2
3431-09	Juan Heredia Gutierrez	23059294	FRAGA	12/09/09	200	118.1
3432-09	Ventsislav Mladenov Avramov	X08345151	FRAGA	12/09/09	130	91.2
3435-09	Seliman Syuleyman Syuleyman	X08345198	FRAGA	19/09/09	130	91.2
3481-09	Maria Antonia Navarro Torren	73193154	TORRENTE DE CINCA	21/09/09	50	154.1
3480-09	Antonia Ramirez Castañ	73191786	FRAGA	03/09/09	50	9.2
3491-09	Mª Pilar Montoya Galaso	75011299	FRAGA	25/08/09	130	91.2
3492-09	Manuel Navarro Agustín	73183141	FRAGA	28/09/09	130	91.2

Fraga, a 9 de enero de 2010.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS

159

ANUNCIO

Se somete a información pública el expediente de cesión gratuita a Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón para la construcción de E.D.A.R. del siguiente bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Salas Bajas:

Finca rústica Término Municipal de Salas Bajas, polígono 3 parcela 133 con una superficie de 4.660m2 lindante al norte con Manuel Armengol Sazatornil, al este camino, al oeste Antonio Albás y al sur con Camino.

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamación que estime oportuna en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

En Salas Bajas, a 11 de enero de 2010.- El alcalde, Daniel Gracia Andreu.

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

162

ANUNCIO

BENABARRE SC ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN DEPOSITO FIJO Y PROYECTO DE INSTALACION RECEPTORA en GRANJA PORCINA POL 1 PARC 12 DE PILZAN (HUESCA)

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Benabarre, a 13 de enero de 2010.- El alcalde, Alfredo Sancho Guardia.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

165

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2009, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas materiales y subvenciones económicas para asociaciones que hayan realizado o realicen actividades juveniles en el municipio de Monzón durante el año 2009, cuyo texto es el siguiente:

«BASES DE SOLICITUD DE AYUDAS MATERIALES Y SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ASOCIACIONES QUE HALLAN REALIZADO O REALICEN ACTIVIDADES JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE MONZÓN DURANTE EL AÑO 2009

Con el Objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudas a las asociaciones a desarrollar actividades juveniles en el municipio, se realiza la presente convocatoria para la solicitud de subvención con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Podrán solicitar ayudas materiales o subvenciones económicas, aquellas entidades o asociaciones que se encuentren inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Monzón, que presenten actividades realizadas o proyectos dirigidos a jóvenes a realizar en nuestro municipio durante el año 2009.

SEGUNDA.- Podrán acogerse a esta subvención las actividades dirigidas a los jóvenes del municipio de Monzón, culturales, deportivas, de ocio o de cualquier otro tipo. No serán objeto de ayuda aquellas actividades que no sean dirigidas principalmente a un público joven, las realizadas con ánimo de lucro, las subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento ó de otros Patronatos Municipales, y las que suponen gastos de funcionamientos o inversión de asociaciones.

TERCERA.- La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 50 % del importe de la actividad para la que se pide la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

CUARTA.- Documentos a presentar:

1.- Instancia del Presidente/ta de la Asociación o Entidad, dirigida al Concejal Delegado de Juventud, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una persona jurídica: denominación, CIF, domicilio, teléfono, número de cuenta corriente (20 dígitos), datos personales del representante, lugar, fecha y firma. El modelo de instancia puede descargarse de la Web del Ayuntamiento de Monzón (www.monzon.es) en la sección tablón de anuncios – subvenciones ó recogerlo en las oficinas de la Concejalía de Juventud.

2.- Memoria de las actividades realizadas en el año 2008 en el caso de que no hayan recibido subvención durante ese año.

3.- Programa o proyecto cultural desarrollado en el presente ejercicio con el una breve descripción de cada actividad incluida en la petición y el desglose de facturas que justifiquen los gastos para los que se ha solicitado ayuda a la Concejalía de Juventud.

4.- Si no se presenta toda esta documentación se dará por incompleta y no se tendrá en cuenta a la hora de conceder subvención.

QUINTA.- La admisión de solicitudes para ayudas y subvenciones del 2008, finalizará el día 31 de Enero del 2010 No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Los escritos deberán dirigirse al Concejal Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Monzón sito en Plaza Mayor, 4 de Monzón

SEXTA.- Las ayudas se resolverán en Febrero de 2010, tomando en consideración:

- Realización de actividades abiertas al público en general.
- Fomento del empleo y formación para el empleo en jóvenes.
- Colaboración de las Asociaciones en las Actividades organizadas por la Concejalía de Juventud y el Ayuntamiento durante el año 2008 y 2009.
- Repercusión e interés cultural, educativo y social.
- Experiencia y proyección social de la asociación para ejecutar los proyectos presentados.

-Grado de novedad en cuanto a actividades culturales del municipio.

-Reforzamiento de la identidad municipal y fomento de la participación ciudadana.

Una vez aprobadas las ayudas y subvenciones correspondientes al ejercicio del 2009, la Concejalía de Juventud comunicará las resoluciones a los solicitantes.

SÉPTIMA.- Las entidades o Asociaciones recibirán la ayuda económica cuando justifiquen documentalmente antes del 31 de Marzo del 2010, ante la Concejalía de Juventud, el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1.- Haber realizado el proyecto o actividad subvencionada durante el 2009.

2.- Haber realizado el proyecto o actividades para el que fue concedida la subvención. Para hacer efectivo el pago de la subvención es necesario presentar Balance de la actividad y fotocopias de las facturas correspondientes. Solo se admitirán justificantes de gastos de funcionamiento e inversión cuando se acredite que se han realizado las actividades culturales propuestas en el proyecto.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento del programa o de cualquiera de estas bases, la Concejalía de Juventud se reserva el derecho a suprimir las ayudas.

NOVENA.- La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.»
Lo que se somete a información pública para general conocimiento y plena eficacia.

Monzón, 13 de enero de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

Administración Autonómica
GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO
SERVICIO PROVINCIAL

9103

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en HUESCA, expediente AT-182/2009.

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.- CI Miguel Servet, 8.- Huesca Finalidad: mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona de Huesca

Características: Línea subterránea M.T., de 15 kV, con origen en trafo 3 existente en SET HUESCA NORTE y final en nuevo Centro de Seccionamiento, de 0,06 km de longitud, conductores RHZI 12/20 KV 3x1x400 mm2 Al.

C.S. «HUESCA NORTE (56879)», de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 celda de medida, 3 de interruptor automático y una de línea, SF6, 24 kV, 360 A.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, n.º 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 21 de diciembre de 2009.-El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

15

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-166/2009

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L., con domicilio en C/ Miguel Servet, 8 de Huesca, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación C.T. «POLIGONO LALUEZA» 630 KVA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D.ª Susana González Vallejo, Ingeniero Industrial, colegiado n.º 2.697, visado n.º VD06644-09A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, para ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L. Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en LALUEZA, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es dotar de suministro eléctrico al futuro Polígono Industrial, en Lalueza (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

C.T. «POLIGONO LALUEZA», de tipo interior en edificio prefabricado, con 1 transformador, de 630 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 28 de diciembre de 2009.- El director del Servicio Provincial, El secretario del Servicio Provincial, Por Ausencia (Decreto 74/2000): Antonio Lorenzo Isardo.

Administración del Estado
MINISTERIOS
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN
RECAUDATORIA

152

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de D. CARLOS LENIN MENDEZ CUESTAS que, en el expediente de devolución de ingresos n.º 22 02 2009 244842, hay una resolución de fecha 1 de diciembre de 2009 por la que la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria estima procedente acceder a la devolución del ingreso en cuestión.

El interesado, o quien le represente, puede comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle San Jorge, 34 de Huesca, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los diez días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 5 de enero 2010.- La Subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria.- P.D. El jefe de Sección, Angel Hidalgo Escartín.

153

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de ENCAUZAMIENTOS Y CARRETERAS 2008, SL que, en el expediente de devolución de ingresos n.º 22 02 2009 265252, hay una resolución de fecha 9 de diciembre de 2009 por la que la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria estima procedente acceder a la devolución del ingreso en cuestión.

El interesado, o quien le represente, puede comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle San Jorge, 34 de Huesca, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los diez días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 7 de enero 2010.- La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria.- P.D. El jefe de Sección, Angel Hidalgo Escartín.

154

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de SALI ALIEV TSIKOV que, en el expediente de devolución de ingresos n.º 22 02 2009 242620, hay una resolución de fecha 9 de diciembre de 2009 por la que la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria estima procedente acceder a la devolución del ingreso en cuestión.

El interesado, o quien le represente, puede comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle San Jorge, 34 de Huesca, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los diez días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 7 de enero 2010.- La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria.- P.D. El jefe de Sección, Angel Hidalgo Escartín.

155

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de DANIELA GHIRASIM que, en el expediente de devolución de ingresos n.º 22 02 2009 221806 hay una resolución de fecha 16 de noviembre de 2009 por la que la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria estima procedente acceder a la devolución del ingreso en cuestión.

El interesado, o quien le represente, puede comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle San Jorge, 34 de Huesca, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los diez días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 7 de enero 2010.- La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria.- P.D. El jefe de Sección, Angel Hidalgo Escartín.

156

NOTIFICACIÓN DE DEUDA

Pongo en conocimiento de CHIRITA CRAIA que, en el expediente de devolución de ingresos nº 22 02 2009 248579, hay una notificación de la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

En consecuencia, se le interesa para que el plazo de diez días, el interesado, o quien le represente, manifieste su conformidad con la deuda que mantiene o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el de la deuda que mantenga, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE el día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

El jefe de Sección, Ángel Hidalgo Escartín.

157

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de D. JOSÉ LUIS GASTON ESPIER que, en el expediente de devolución de ingresos nº 22 02 2009 251108, hay una resolución de fecha 24 de noviembre de 2009 por la que la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria estima procedente acceder a la devolución del ingreso en cuestión.

El interesado, o quien le represente, puede comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle San Jorge, 34 de Huesca, para conocer el texto integro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los diez días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 5 de enero 2010.- La subdirectora provincial de Gestión Recaudatoria.- P.D. El jefe de Sección, Angel Hidalgo Escartín.

Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO UNO

HUESCA

161

JUICIO DE FALTAS 0000025 /2008.

Número de Identificación Único: 22125 41 2 2007 0100661.

EDICTO

DÑA. MARÍA ÁNGELES PÉREZ PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 001 DE HUESCA

Que en el Juicio de Faltas nº 25/2008 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Huesca, seguido por una falta de injurias y amenazas se ha acordado citar a MARCELA JENNIFER ESCOBAR PINTADO, mediante la inserción de la siguiente cedula en el Boletín Oficial de la Provincia cuyo tenor literal es el siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/La JUEZ del Juzgado de Instrucción número 1 de HUESCA ha acordado citar a MARCELA JENNIFER ESCOBAR PINTADO., a fin de que el próximo día cuatro de febrero de dos mil diez a las 12:30 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por INJURIAS Y AMENAZAS, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En HUESCA, a once de enero de dos mil nueve. EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MARCELA JENNIFER ESCOBAR PINTADO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, expido el presente en Huesca, a once de enero de dos mil diez.- El/la secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO UNO

JACA

130

Número de Identificación Único: 22130 1 0102674 /2009.

Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 854 /2009.

Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS.

De D. MANUEL LABORDA BERGES.

Procuradora Sra. ESPERANZA LACASTA NÚÑEZ-POLO.

Contra Dña. MARÍA MERCEDES LABORDA BERGES.

Procurador SIN PROFESIONAL ASIGNADO

EDICTO

DOÑA MARÍA ESPIAU BENEDICTO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE JACA .

Hago saber que en declaración de herederos abintestato seguida en este Juzgado al número 854 /2009 por el fallecimiento sin testar de Da MARIA MERCEDES LABORDA BERGES, a instancia de D. MANUEL LABORDA BERGES, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaca, a cuatro de enero de dos mil diez.-La secretaria.-La juez (ilegible).

Otros Anuncios

COMUNIDAD DE REGANTES DE NOVALES

143

EDICTO

Joaquín Aniés Omiste, DNI 18036410V, Presidente del Comunidad de Regantes de Novales.

Hago saber, que por el presente Edicto se convoca a todos los Usuarios representantes de la misma para celebrar Asamblea General Ordinaria el próximo día 16 de Febrero del 2010 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria en sus sede de la Calle del Horno 3 de Novales con el siguiente Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si precede del acta de la Asamblea Anterior.
- 2.- Aprobación si procede del balance de cuentas del año 2009.
- 3.- Aprobación si procede del presupuesto del año 2010.
- 4.- Renovación de cargos del Sindicato
- 5.- Informe de Presidencia.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Dado en Novales, a 12 de enero del 2010.- El presidente, Joaquín Aniés.